

Oficio No.: SG- 0219

Quito D.M., 23 ENE. 2017

Ticket GDOC: 2016-586977

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5016982, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio "Tambo del Inca" Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0010, de 16 de enero de 2017, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5016982, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio "Tambo del Inca" Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

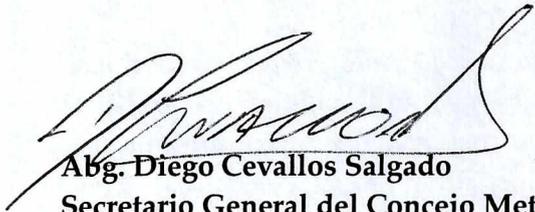
Página 1 de 2

de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2016-01-23	

Copia: Alcaldía Metropolitana
Unidad Especial Regula Tu Barrio
Original del expediente a **Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial**

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

HORA: 8:00

19 ENE 2017

QUITO

FECHA RECEPCIÓN: P. L. Ch

ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA:

Quito, 16 ENE. 2017

Oficio No. **A** 0010

Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Palmeras I Etapa", "Franklin de la Torre", "Mirador del Quinde", "Carcelén Bajo", "Santo Domingo Alto Lotización Dos", San Miguel de Amagasi, Etapa VII", "Cooperativa de Vivienda Rural La Balbina", Cuendina, sector La Victoria", "Portal Vega Troya", "La Luz", "La Delicia, sector calle Quito", "Las Palmeras II Etapa", "La Villa Vega", "San Francisco de la Tola Grande, sector El Carrizal", "La Cruz de Puenbo", "Balcón Quiteño", "La Delicia, sector Vista Hermosa", "El Rancho", "Nueva Jerusalén", Santa Martha Alta de Chillogallo (Etapa 4)", "Mirador La Cocha", "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa", "Centeno Curicho", "Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo", "Santiago Alto", "Tambo del Inca, segunda etapa" y Cooperativa de Vivienda San Mateo",

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1382-2016; UERB-11382-2016 (numeración repetida), de 13 de octubre de 2016; UERB-1788-2016; UERB-1789-2016; UERB-1790-2016; UERB-1791-2016; UERB-1793-2016; UERB-1795-2016; UERB-1796-2016; UERB-1797-2016; UERB-1798-2016; UERB-1799-2016; UERB-1800-2016; UERB-1801-2016; UERB-1802-2016; UERB-1803-2016; UERB-1804-2016; UERB-1808-2016; UERB-1834-2016; UERB-1837-2016; UERB-1838-2016; UERB-1840-2016; UERB-1841-2016; UERB-1842-2016; UERB-1843-2016; UERB-1844-2016; y, UERB-1845-2016, todos del 28 de diciembre de 2016, suscritos por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite los proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Palmeras I Etapa", "Franklin de la Torre", "Mirador del Quinde", "Carcelén Bajo", "Santo Domingo Alto Lotización Dos", San Miguel de Amagasi, Etapa VII", "Cooperativa de Vivienda Rural La Balbina", Cuendina, sector La Victoria", "Portal Vega Troya", "La Luz", "La Delicia, sector calle Quito", "Las Palmeras II Etapa", "La Villa Vega", "San Francisco de la Tola Grande, sector El Carrizal", "La Cruz de Puenbo", "Balcón Quiteño", "La Delicia, sector Vista Hermosa", "El Rancho", "Nueva Jerusalén", Santa Martha Alta de Chillogallo (Etapa 4)", "Mirador La Cocha", "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa", "Centeno Curicho", "Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo", "Santiago Alto", "Tambo del Inca, segunda etapa" y Cooperativa de Vivienda San Mateo", respectivamente.

Con lo expuesto, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,


Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Ticket#2016-586977 — Of. 1844 Envío del expediente del Barrio "Tambo del Inca (Etapa 2)"**Información del ticket**

Antigüedad: 5 d 16 h
Creado: 29/12/2016 - 17:22
Creado por: Subia Davalos Karina del Carmen
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: ALCALDIA METROPOLITANA

Identificador del cliente: regulatubarrio@hotmail.sc
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Pezantes de Janon María Eugenia

Información del cliente

Nombre: UNIDAD ESPECIAL
Apellido: REGULA TU BARRIO
Identificador de usuario: regulatubarrio@ho[...]
Correo: regulatubarrio@ho[...]

🔍 Tickets abiertos (cliente) (228)

Artículo #4 – Actualización del propietario!

Creado: 04/01/2017 - 10:08 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen

De: Ximena Del Carmen Armas Sanchez

Asunto: Actualización del propietario!

Adjunto: 2017-SG0033.pdf , 20.0 KBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

x
 VA ALCALDÍA METROPOLITANA SG-2017-0033 2017-01-04

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. 2016
 SEGUIMOS CONSTRUYENDO TECNOLOGIA.

Oficio No.: SG- 0033

Quito D.M., 04 ENE. 2017

Ticket GDOC: 2016-586977

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5016982, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio "Tambo del Inca" Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1844-2016, de 28 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 30 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5016982, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio "Tambo del Inca" Segunda Etapa, a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 319 fojas.

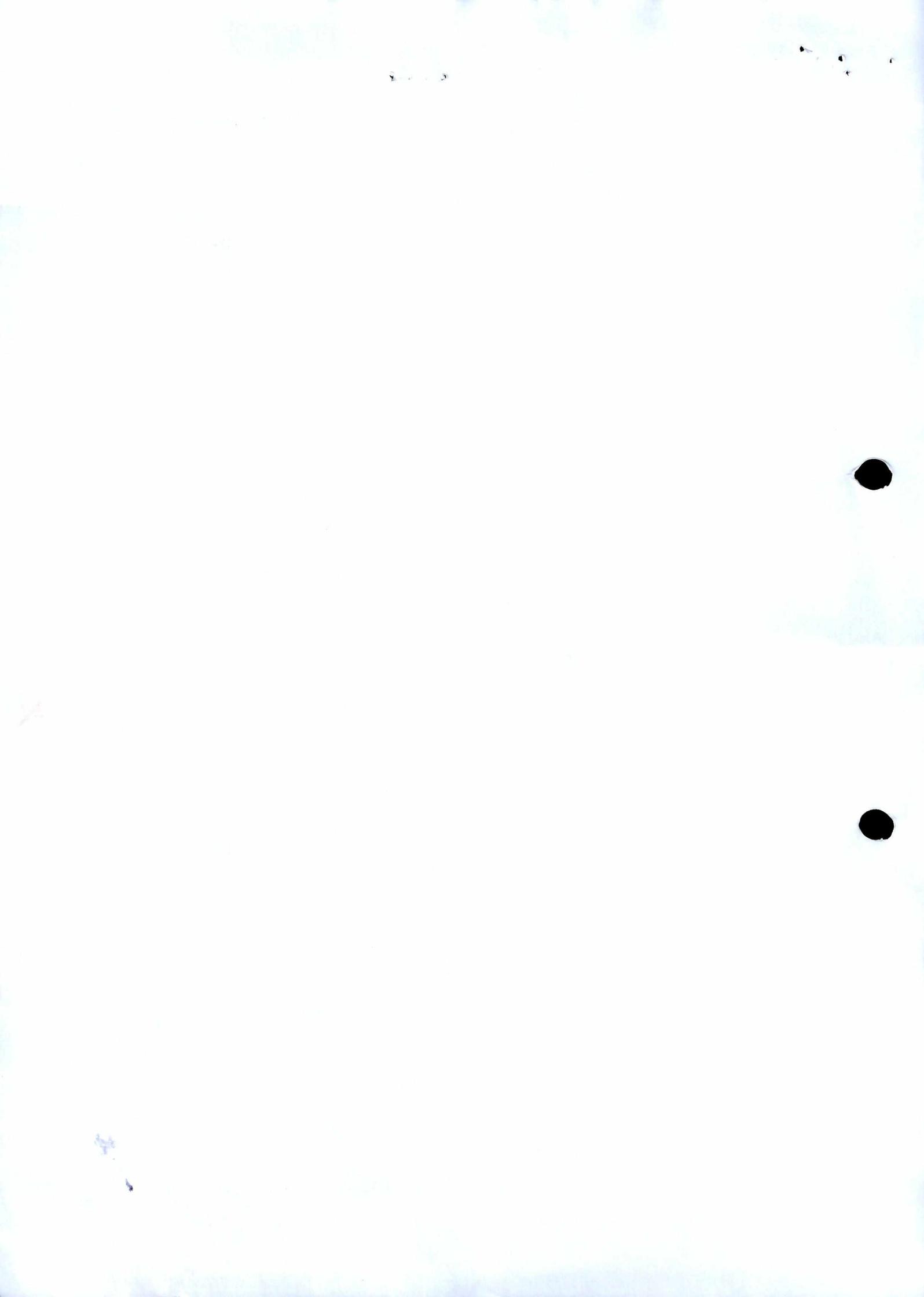
Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-01-03	

Copia: Unidad Especial Regula Tu Barrio



[Handwritten signature]
05/01/2017

Oficio No. UERB - 1844 - 2016

Quito DM, 28 de diciembre de 2016

Abogado
Diego Cevallos S.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 72 - Q**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **"TAMBO DEL INCA (ETAPA 2)"**, ubicado en la **PARROQUIA DE QUITUMBE**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 001-UERB-Q-2016, de 28 de marzo de 2016.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 001-UERB-Q-SOLT-2016.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Ab. Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **1 carpeta de 225 fojas útiles**
Detalle de cantidad de documentos

Revisado por:	Ab. Karen Maturana	
Revisado por:	Arq. Carlos Lizaraburu	
Realizado por:	Geovanna Vivero	

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

HORA: 10:30

30 DIC 2016

QUITO

ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 225h

[Handwritten initials]

MEMORANDO No. 634-UERB- Q-2016

PARA: Abg. Karina Subía D.
 DIRECTORA UNIDAD
 ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

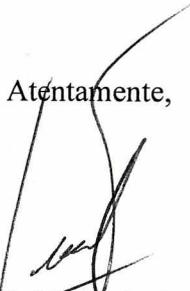
DE: Pablo Melo O.
 COORDINADOR UERB-QUITUMBE

ASUNTO: REMITIENDO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL: "TAMBO DEL INCA (ETAPA 2)".

FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

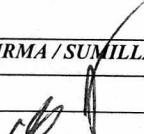
Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 72 Q, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "TAMBO DEL INCA (ETAPA 2)", ubicado en la Parroquia: QUITUMBE; propiedad que se encuentra en: Derechos y Acciones; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Atentamente,


 Pablo Melo O.
COORDINADOR UERB-QUITUMBE

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: 
 Firma:
 Fecha: **28 DIC. 2016**

	NOMBRES	FECHA	FIRMA / SUMILLA
REVISADO POR:	Pablo Melo O.	28/12/2016	
ELABORADO POR:	Ing. Ana Montalvo	28/12/2016	

DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
 EXPEDIENTE No. 72 Q
 "TAMBO DEL INCA(ETAPA 2) "

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	ACTAS (f.u.)	3
	INFORME (f.u.)	23
	PROYECTO DE ORDENANZA	20
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	2
SOLICITUD	(f.u.)	2
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	19
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	-
	ORDENANZA (f.u.)	-
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	2
	PAGO PREDIAL (f.u.):	6
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	17
	DIRECTIVA (f.u.)	2
	SOCIOS (f.u.)	9
DOCUMENTOS TECNICOS	EEQ (f)	1
	EMAAP Q	7
	I.R.M (f.u.)	1
	PLANOS	3
	CDS	2
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u)	-
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	5
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	2
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	6
	INFORMES DE RIESGO (f.u)	9
	NOMENCLATURA VIAL	4
	INFORME DE FCT. DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN	1
	COMUNICACIONES	16
	ACTAS (f.u)	8
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	35
	ENVIADAS	-
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	17
	INFORMES GPS (f.u)	2
	VARIOS	2
	TOTAL DE FOJAS UTILES	225
	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	-
	TOTAL DE ESCRITURAS	-
	TOTAL FACTURAS	-
	TOTAL PLANOS	10
	TOTAL CDS	1

(f.u): Fojas útiles

(X): Cantidad de Escritura

(f): Cantidad de Facturas

ACTA N.-001- UERB - Q - 2016

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: COMITÉ PROMEJORAS “TAMBO DEL INCA (ETAPA 2)”, COMITÉ PROMEJORAS “TIERRA MIA (FRANJA 7 Y 8)” Y COMITÉ PROMEJORAS “PRADOS DEL CONDE”; REALIZADA EL 28 DE MARZO DEL 2016.

En el Distrito Metropolitano de Quito, al vigésimo octavo día del mes de marzo del dos mil dieciséis , en la Sala de Reuniones de la Administración Quitumbe, siendo las diez horas, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha veinte y tres de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen los señores (as): Julio Cesar Añasco, Administrador Zonal Quitumbe; Lcdo. Pablo Melo O., Coordinador UERB-Q; Arq. Pablo Ortega, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Víctor Hugo Aguilar, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Ing. Marco Manobanda Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Ing. Juan Balda, Dirección de Gestión del Territorio Zonal Quitumbe; Dr. John Acosta, Dirección de Asesoría Jurídica Zonal Quitumbe; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico; Dr. Mario Guerra, Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.001-UERB-Q-SOLT-2016, del Comité Promejoras “TAMBO DEL INCA (ETAPA 2)”, que se encuentra ocupando el predio: No. 5016982, de propiedad del comité y su copropietario, ubicado en la Parroquia: Quitumbe, Zona: Quitumbe, Expediente No 72 Q.

2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.002-UERB-Q-SOLT-2016, de la Comité Promejoras “TIERRA MIA (FRANJA 7 Y 8)”, que se encuentra ocupando los predios: No. 5137322 y No 5137314, de propiedad del comité, ubicado en la Parroquia: Guamani, Zona: Quitumbe, Expediente No. 274 Q.

3.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.003-UERB-Q-SOLT-2016, del Comité Promejoras “PRADOS DEL CONDE”, que se encuentra ocupando el predio: No. 163362 de propiedad del comité, ubicado en la Parroquia: Turubamba, Zona: Quitumbe, Expediente No. 278Q.

314
Trescientos y
Catorce

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Promejoras **“TAMBO DEL INCA (ETAPA 2)”**, Expediente No. 72 Q.

Los miembros de la mesa determinan que en los sitios donde no exista consolidación se mantenga como protección ecológica. No se realicen nuevas construcciones, ni nuevos asentamientos.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

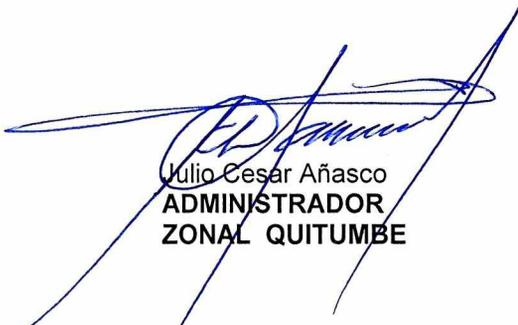
Se procede con el Segundo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Comité Promejoras **“TIERRA MIA (FRANJA 7 Y 8)”**, Expediente No. 274 Q.

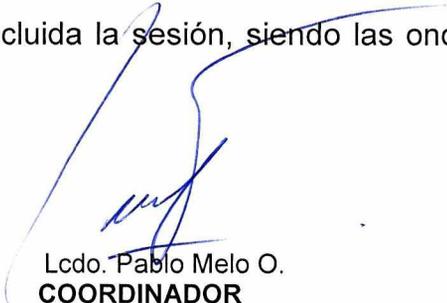
Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Tercer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Promejoras **“PRADOS DEL CONDE”**, Expediente No. 278 Q.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las once horas.


Julio César Añasco
ADMINISTRADOR
ZONAL QUITUMBE


Ldo. Pablo Melo O.
COORDINADOR
UERB-QUITUMBE



UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Ing. Juan Balda
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL
TERRITORIO, ZONAL QUITUMBE**



Dr. John Acosta
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA
JURÍDICA, ZONAL QUITUMBE**



Arq. Pablo Ortega
**SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO**



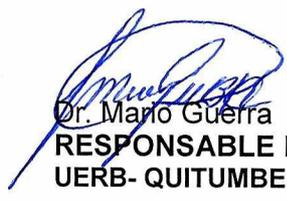
Arq. Víctor Hugo Aguilar
**DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO, DELEGADO**



Ing. Marco Mancobanda
**DIRECCION METROPOLITANA
DE GESTION DE RIESGOS**



Arq. Miguel Hidalgo
**RESPONSABLE TECNICO
UERB- QUITUMBE**



Dr. Mario Guerra
**RESPONSABLE LEGAL
UERB- QUITUMBE**



Lcda. Gianyna Rosero
**RESPONSABLE
SOCIO-ORGANIZATIVO
UERB- QUITUMBE**

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO:
COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "TAMBO DEL INCA" SEGUNDA ETAPA, A
FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "TAMBO DEL INCA"
SEGUNDA ETAPA Y SUS COPROPIETARIOS.
EXPEDIENTE N° 72Q
INFORME N°. 001-UERB-Q-SOLT-2016**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "TAMBO DEL INCA"
SEGUNDA ETAPA**

Parroquia: QUITUMBE
Barrio/Sector: PROTEC. QUITUMBE
Administración Municipal: QUITUMBE

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Múltiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO



El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “TAMBO DEL INCA” SEGUNDA ETAPA, se encuentra ubicado en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito que corresponde a la Administración Zonal Quitumbe, el cual tiene un 36.11% de consolidación y 16 años de asentamiento.

De la Inspección realizada el 07 de abril de 2016, se determinó la mayoría de los moradores de este asentamiento trabajan en ventas informales por lo cual carecen de ingresos económicos suficientes para abastecer las necesidades básicas, como por ejemplo: educación y salud.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “TAMBO DEL INCA” SEGUNDA ETAPA, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso de regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado es de Interés Social, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura, conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 30%, no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 32% de la población del asentamiento tiene estabilidad laboral el otro 68% no tienen un empleo estable ni seguro, por lo que genera dificultad para acceder a satisfacer las necesidades humanas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	QUITUMBE
PARROQUIA:	QUITUMBE
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SRA. JENNY ELIZABETH CASTRO PAZMIÑO
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	16 AÑOS
Nº DE COPROPIETARIOS:	240 (42 socios poseen dos terrenos)
Nº DE LOTES:	324
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	1296 PERSONAS
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo No.00953, de fecha 18 de enero del 2012. • Oficio Nro.- MIDUVI-CGJ-2015-0225-O de fecha 20 Julio de 2015 nombramiento de la directiva periodo 2014-2016. • Listado Socios

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	<p>1.- El sector donde se asienta el Comité Pro- Mejoras del Barrio "TAMBO DEL INCA" SEGUNDA ETAPA, está ubicado en la parroquia Quitumbe, en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.</p> <p>2.- DE LA PROPIEDAD:</p> <p>ESCRITURA GLOBAL.</p> <p>EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "TAMBO DEL INCA" SEGUNDA ETAPA, es propietario del LOTE de Terreno de aproximadamente 515.427 m2, situado en el sector denominado Pisanguilli, Camino del Inca, (antigua parroquia Conocoto) cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido por compra a los cónyuges LUIS HERNAN CORNEJO ROMERO Y TERESITA DEL NIÑO JESUS ANDA GUERRERO DE CORNEJO, según escritura otorgada el 29 de diciembre de 1995, ante el Dr. Fernando Polo, Notario Vigésimo Séptimo,</p>
--	---

	<p>inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de enero de 1996.</p> <p>VENTA:</p> <p>Mediante escritura de compra -venta otorgada el 11 de abril del dos mil , ante el Notario Vigésimo Séptimo Dr. Fernando Polo Elmir, inscrita en el Registro de la Propiedad el 8 de junio de 2000, el Comité Promejoras del Barrio Tambo EL INCA segunda etapa representada por su presidente Miguel Ángel Torres Caraguay venden a CESAR AUGUSTO CABEZAS URQUIZA Y GENOVEVA DEL CARMEN LOPEZ MUÑOZ, los derechos y acciones equivalentes al 0,132% de la totalidad del Terreno situado en el sector denominado Pisanguilli, Camino del Inca, cantón Quito, Provincia de Pichincha.</p>			
TIPO DE ESCRITURA:	CUERPO CIERTO	NO	DERECHO S Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	LUIS HERNAN CORNEJO ROMERO Y TERESITA DEL NIÑO JESUS ANDA GUERRERO DE CORNEJO			
A FAVOR DE:	EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "TAMBO DEL INCA", 2da. Etapa			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	29 de diciembre de 1995			
NOTARIO:	NOTARIO DR. FERNANDO POLO	NOTARI A VIGESIM A	CANTÓ N: QUITO	PROVINCIA: PICHINCHA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	25 de enero de 1996			
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	<p>NORTE.- En una longitud de 433 metros con la Cooperativa de Vivienda Rancho Los Pinos;</p> <p>SUR.- En una longitud de 560 metros con quebrada.</p> <p>ESTE.- En una longitud de 1.750 metros con canal de agua potable.</p> <p>OESTE: En una longitud de 431 metros con quebrada, en una parte, y en otra parte, en un longitud de 1038 metros con la Lotización Tambo del Inca</p>			

SUPERFICIE:	QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES. (515.423 m2).
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	Número C220722930001 del 27 /01/ 2016 No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos. Propietarios: Cónyuges Cesar Augusto Cabezas Urquiza y Genoveva del Carmen López Muñoz con el 0.132% de derechos y acciones y el Comité Promejoras del Barrio Tambo del Inca Segunda Etapa con el 99, 868% que suman el 100 %.

INFORME TÉCNICO

N° de Predio:	5016982							
Clave Catastral:	32202 11 001							
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	D3(D203-80) / A6(A25002-1.5)							
Lote mínimo:	200 m2 / 25000 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(D)Sobre línea de fabrica / (A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola residencial / (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural							
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural							
Cambio de Zonificación	APLICA (SI - NO)		Zonificación:					
	NO		Lote mínimo:					
			Formas de Ocupación:					
			Uso principal del suelo:					
Cambio de Clasificación de Suelo	NO							
Número de lotes	324							
Consolidación:	36,11 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00	Aceras	0.00 %	Bordillos	0.0 %

	Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	0.00 %	Alcantaril lado	0.00 %	Energía eléctrica	0.0 %
Anchos de vías y Pasajes	Calle "E12 B" de 10,00 m Calle "E13B" variable de 9,00 m a 10,00m Calle "E13D" variable de 9,00 m a 10,00m Calle "E13E" de 9,00 m Calle "E13J" de 10,00 m Calle "E13K" de 10,00 m Calle "E13A" de 10,00 m Calle "S34A" de 10,00 m Calle "E13F" de 10,00 m Calle "S42C" de 9,00 m Calle "S39D" de 10,00 m Calle "E13L" de 10,00 m Calle "E13M" de 10,00 m			Pasaje "11" de 3,00 m Pasaje "E13C" variable de 4.07m a de 6,00 m Pasaje "E13C-1" de 6,00 m Pasaje "Tulipe" de 6,00 m Pasaje "S34A" de 6,00 m Pasaje "E13G" de 6,00 m Escalinata "S41" de 6,00 m Escalinata "S40B" de 6,00 m Escalinata "S40" de 6,00 m Escalinata "S39C" de 4,00 m Escalinata "S/N2" de 6,00 m Escalinata "S36" de 6,00 m Escalinata "S35A" de 6,00 m Escalinata "S35" de 6,00 m Escalinata "S/N1" de 6,00 m Escalinata "S34B" de 6,00 m			
Área Útil de Lotes:	272.476,35		m ²	53,32%			
Área de Vías y Pasajes:	52.202,99		m ²	10,21%			
Área Verde y Comunal:	142.542,16		m ²	27,89%			
Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal)	23.594,60		m ²	4,62%			
Faja de Protección por Red de Alta Tensión- Canal Lotes	20.252,13		m ²	3,96%			
Área total del terreno:	511.068,23		m ²	100,00%			

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	142.542,16	m²	52,31 %
---	-------------------	----------------------	----------------

Área Verde y Comunal						
Área Verde 1		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE	
	Norte:	Lote "1"		---		10,25 m.
	Sur:	Calle E13A Radio Calle E13A		1,88 m 4,33 m		6,21 m.
	Este:	Calle E13A		---		48,85 m.
	Oeste:	Propiedad Particular		---		50,42 m.

Área Verde y Comunal						
Área Verde 2		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE	
	Norte:	Lote "10"		---		58,03 m.
	Sur:	Lote "9"		---		44,62 m.
	Este:	Calle E13B Calle E13B Calle E13B		7,00 m 13,93 m 20,69 m		41,62 m.
	Oeste:	Propiedad Particular		---		16,66 m.

Área Verde y Comunal						
Área Verde 3		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE	
	Norte:	Lote "50"		---		25,30 m.
	Sur:	Intersección entre Pasaje E13C-1 y Calle E13D		---		0,00 m.
	Este:	Calle E13D Calle E13D		15,70 m 62,52 m		78,22 m.

	Oeste:	Pasaje E13C-1	---	78,22 m.	
--	---------------	---------------	-----	----------	--

Área Verde y Comunal					
Área Verde 4		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:		Lote "67"	---	
Sur:		Intersección entre Calle E13B y Calle E13D	---	4,25 m.	
Este:		Calle E13D	1,03 m	144,58 m.	
		Calle E13D	39,71 m		
		Calle E13D	0,75 m		
		Calle E13D	29,81 m		
		Calle E13D	1,14 m		
		Calle E13D	59,98 m		
Oeste:		Calle E13B	2,28 m	146,49 m.	
		Calle E13B	40,99 m		
		Calle E13B	23,79 m		
		Calle E13B	16,90 m		
		Calle E13B	39,09 m		
		Calle E13B	23,44 m		

Área Verde y Comunal					
Área Verde 5		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:		Intersección entre vía Existente y Faja de protección red de alta Tensión	---	
Sur:		Intersección entre vía Existente y Faja de protección por canal	---	0,00 m.	
Este:		Vía Existente	---	202,26 m.	

	Oeste:	Faja de Protección Canal- Alta Tensión	---	180,66 m.	
--	---------------	---	-----	-----------	--

Área Verde y Comunal					
Área Verde 6		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 232,87 m2
	Norte:	Lote "124"	---	6,63 m.	
	Sur:	Lote "134"	---	18,54 m.	
	Este:	Lote "111"	---	23,63 m.	
	Oeste:	Calle S39D	---	16,70 m.	

Área Verde y Comunal					
Área Comunal 7		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 4.274,11 m2
	Norte:	Lote "162" Lote "163"	22,45 m. 26,53 m.	48,98 m.	
	Sur:	Lote "164" Lote "166"	29,82 m 21,39 m	51,21 m.	
	Este:	Calle E13J Calle E13J Calle E13J	45,83 m 2,35 m 17,23 m	65,41 m.	
	Oeste:	Calle E13B Calle E13B Calle E13B Calle E13B	55,92 m 7,34 m 11,13 m 32,25 m	106,64 m.	

Área Verde y Comunal					
Área Verde 8		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 181,42 m2
	Norte:	Intersección entre Calle E13L y Faja de Protección Alta tensión Área Municipal 1	---	0,00 m.	

	Sur:	Lote "135"	---	15,48 m.
	Este:	Faja de Protección Red de alta Tensión Área Municipal 1	---	22,47 m.
	Oeste:	Calle E13L	---	24,68 m.

Área Verde y Comunal					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 9	Norte:	Lote "140" Lote "139" Pasaje S/N Lote "138" Lote "138" Calle E13M	35,11 m. 35,60 m. 6,00 m. 32,98 m 12,05 m 6,87 m	128,61 m.	9.771,04 m2
	Sur:	Intersección entre Faja de Protección Red de Alta tensión Área Municipal 2 y Calle E13J	---	0,00 m.	
	Este:	Faja de Protección Red de Alta tensión Área Municipal 2	---	168,43 m.	
	Oeste:	Calle E13J Calle E13J (Radio) Calle E13J	4,43 m 2,35 m 210,81 m	217,59 m.	

Área Verde y Comunal					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 10	Norte:	Intersección entre Vía existente y Canal (Tunel)	---	0,00 m.	410,13 m2
	Sur:	Intersección entre Vía existente y Canal (Tunel)	---	0,00 m.	
	Este:	Vía Existente	---	58,33 m.	

	Oeste:	Canal (Túnel)	---	49,15 m.	
--	---------------	---------------	-----	----------	--

Área Verde y Comunal					
Área Verde 11		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:		Lote "173"	---	45,32 m.
Sur:		Lote "181"	---	14,86 m.	
Este:		Calle E13J Faja de Protección Red Alta Tensión Área Municipal 3	78,38 m 148,41 m	226,79 m.	
Oeste:		Calle E13B	0,70 m	215,87 m.	
		Calle E13B	30,80 m		
		Calle E13B	31,57 m		
		Calle E13B	19,06 m		
		Calle E13B	12,67 m		
		Calle E13B	37,25m		
		Lote "174"	17,06 m		
		Lote "174"	11,71 m		
		Lote "175"	10,42 m		
		Lote "176"	10,80 m		
		Lote "177"	11,20 m		
		Lote "178"	10,94 m		
		Lote "179"	11,69 m		

Área Verde y Comunal					
Área Verde 12		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:		Lote "111"	---	33,12 m.
Sur:		Propiedad Particular	---	231,23 m.	

	Este:	Faja de Protección Canal	83,68 m	632,35 m.
		Faja de Protección Canal	47,68 m	
		Faja de Protección Canal	203,38 m	
		Faja de Protección Canal	297,61 m	
	Oeste:	Faja Pro. Alta T. Á. Muni. 2	200,38 m	585,27 m.
		Calle E13J	13,49 m	
		Radio Calle E13J	2,27 m	
		Curva de Ret. Calle E13J	33,42 m	
		Faja Pro. Alta T. Á. Muni. 3	171,16 m	
		Curva de Ret. Calle E13E	21,77 m	
		Calle E13E	28,97 m	
		Calle E13E	113,81 m	

Área Verde y Comunal					
Área Verde 13		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
		Norte:	Lote "205" Lote "206"	15,28 m. 15,45 m.	
Sur:	Calle S42C	---	15,26 m.		
Este:	Calle E13B	19,64 m	47,99 m.		
	Calle E13B	19,81 m			
	Calle E13B (Radio)	8,54 m			
Oeste:	Calle E12B	9,06 m	46,28 m.		
	Calle E12B	10,90 m			
	Calle E12B	19,99 m			
	Calle E12B (Radio)	6,33 m			

Área Verde y Comunal					
Área		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE

Verde 14	Norte:	Lote "231"	---	59,16 m.	12.852,68 m ²
	Sur:	Intersección entre Propiedad Particular y Faja de Protección Red de alta tensión Área Municipal 4	---	0,00 m.	
	Este:	Lote "230" Lote "229" Lote "228" Lote "227" Lote "226" Lote "225" Lote "224" Lote "223" Lote "222" Lote "221" Lote "220" Lote "219" Lote "218" Lote "217" Lote "216" Lote "215" Lote "215" Calle E12B Calle S42C (Radio) Calle S42C Faja Red Alta Tensión AM4	9,05 m. 7,01 m 13,09 m 10,63 m 8,64 m 12,31 m 13,03 m 11,61 m 11,74 m 11,19 m 11,18 m 11,91 m 11,37 m 12,82 m 16,32 m 11,72 m 26,67 m 16,54 m 3,80 m 85,43 m 61,67 m	377,73 m.	
	Oeste:	Propiedad Particular	---	345,77 m. L.D.	

Área Verde y Comunal					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 15	Norte:	Lote "241"	---	12,45 m.	610,72 m ²
	Sur:	Intersección entre Calle E13B y Calle E12B	---	15,09 m.	
	Este:	Calle E13B	---	62,44 m.	
	Oeste:	Calle E12B	---	59,30 m. LD	

Área Verde y Comunal					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 16	Norte:	Propiedad Particular	---	29,76 m.	2.667,72 m ²
	Sur:	Lote "240"	---	35,06 m.	
	Este:	Calle E12B	---	94,96 m. LD	
	Oeste:	Propiedad Particular	---	120,63 m. LD	

Área Verde y Comunal					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 17	Norte:	Intersección entre Lote "323" y Calle E13A	---	0,00 m.	38.766,73 m ²
	Sur:	Escalinata S40	---	64,46 m.	
	Este:	Lote "323"	6,13 m	628,44 m.	
		Lote "323"	7,31 m		
		Lote "322"	15,04 m		
		Lote "321"	15,04 m		
	Lote "320"	15,03 m			

Lote "319"	15,03 m
Lote "318"	15,01 m
Lote "317"	15,01 m
Lote "316"	1,76 m
Lote "316"	13,31 m
Lote "315"	15,55 m
Lote "314"	15,55 m
Lote "313"	15,01 m
Lote "312"	15,00 m
Lote "311"	14,67 m
Lote "310"	15,26 m
Lote "309"	15,64 m
Lote "308"	14,55 m
Lote "307"	14,80 m
Lote "306"	15,00 m
Lote "305"	14,82 m
Lote "304"	15,10 m
Lote "303"	14,97 m
Lote "302"	14,82 m
Lote "301"	14,94 m
Lote "300"	14,91 m
Lote "299"	15,71 m
Lote "298"	14,95 m
Lote "297"	14,99 m
Lote "296"	14,54 m
Lote "295"	13,64 m
Escalinata S39C	4,00 m
Lote "294"	23,36 m

		Lote "290"	24,34 m		
		Lote "289"	26,65 m		
		Lote "288"	26,45 m		
		Lote "287"	9,45 m		
		Lote "286"	18,30 m		
		Lote "285"	62,80 m		
	Oeste:	Calle E13A	11,40 m	648,25 m.	
		Calle E13A	154,17 m		
		Calle E13A (Radio)	4,33 m		
		Calle E13A	10,93 m		
		Propiedad Particular LD	419,95 m		
		Calle E12B	47,47 m		

Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal)					
Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal)		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
1	Norte:	Calle E13L Intersección Calle E13L y Calle E13M	17,60 m. 8,10 m.	25,70 m.	366,98 m2
	Sur:	Lote 135	---	6,56 m.	
	Este:	Calle E13M	---	35,41 m.	
	Oeste:	Área Verde 8	---	22,47 m.	

Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal)					
Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote "111"	---	32,53 m.	5.532,19 m2
	Sur:	Calle E13J	---	53,68 m.	

tensión (Área Municipal) 2	Este:	Área Verde 12	---	200,38 m.	
	Oeste:	Área Verde 9	---	168,43 m.	

Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal)					
Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal) 3	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE 7.313,49 m2
	Norte:	Calle E13J	---	52,33 m.	
	Sur:	Calle S42C Calle S42C (Radio)	28,17 m 6,20 m	34,37 m.	
	Este:	Calle E13J	5,98 m	228,04 m.	
		Área Verde 12	171,16 m		
		Calle E13E	4,72 m		
Lote 195		26,18 m			
Oeste:	Lote 197	20,00 m	257,62 m.		
Área Verde 11	148,41 m				
Lote 181	22,49 m				
	Pasaje E13C	86,72 m			

Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal)					
Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal) 4	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE 1.889,22 m2
	Norte:	Calle S42C	---	31,73 m.	
	Sur:	Propiedad Particular	---	32,54 m.	
	Este:	Calle E13D	---	63,42 m.	
	Oeste:	Área Verde 14	---	61,67 m.	

Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal)					
Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal) 5	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote 111	---	13,53 m.	
	Sur:	Propiedad Particular	---	24,64 m.	
	Este:	Canal - Tunel	---	635,35 m. LD	
	Oeste:	Área Verde 12	---	632,35 m. LD	

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORMES VIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memorando No.TV- 025-2016 de fecha 23 de Marzo del 2016, emitido por el Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Quitumbe. <p>INFORMES TECNICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe Técnico No. 006-GCBIS 2016 de Cabidas, Linderos, Coordenadas, Definición del Borde Superior de Quebrada, ríos, Talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 18/03/2016 • Informe Accidentes Geográficos Oficio No. 0005323 del 27 de Julio del 2012, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro. • Oficio HR: TE-MAT-0916-16 0534 GG SG 0677 que contiene el Informe de Nomenclatura Vial emitido por el Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con fecha 23 de febrero de 2016. • Informe Técnico de Riesgos N. 023-AT-DMGR-2016, con fecha 22/02/2016. • Informe técnico N° 59 UERB-Q 2016, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 22 de Diciembre de 2016 emitido por Arq. Miguel Ángel Hidalgo RT-UERB "Quitumbe". <p>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO -No.604779 del Predio 5016982 de fecha 14 de Diciembre del 2016.</p> <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un plano contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Ing. Cesar Enrique Chacón Tipan, con fecha Noviembre de 2016.
-----------------------	--

CONCLUSIONES TÉCNICAS

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”
- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: calzadas 100%, aceras 100%, bordillos 100%, alcantarillado 100%, agua potable 100% y energía eléctrica 100%.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
- El asentamiento contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de 16 años de existencia, con 36,11% de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle “E12B” de 10,00 m., Calle “13B” variable de 9,00 m. a 10,00 m, Calle “E13D” variable de 9,00 m. a 10,00 m., Calle “E13E” de 9,00 m., Calle “E13J” de 10,00 m., Calle “E13K” de 10,00 m., Calle “E13A” de 10,00 m., Calle “S34A” de 10,00 m., Calle “E13F” de 10,00 m., Calle “S42C” de 9,00 m., Calle “S39C” de 10,00 m., Calle E13L de 10,00 m., Calle “E13M” de 10,00 m., Pasaje “11” de 3,00 m., Pasaje “E13C” variable de 4,07m a 6,00 m., Pasaje “E13C-1” de 6,00 m., Pasaje “Tulipe” de 6,00 m., Pasaje “S34A” de 6,00 m., Pasaje “E13G” de 6,00 m., Escalinata “S41” de 6,00 m., Escalinata “S40B” de 6,00 m., Escalinata “S40” de 6,00 m., Escalinata “S39C” de 4,00 m., Escalinata “S/N2” de 6,00 m., Escalinata “S36” de 6,00 m., Escalinata “S35A” de 6,00 m., Escalinata “S35” de 6,00 m., Escalinata “S/N1” de 6,00 m y Escalinata “S34B” de 6,00 m.
- Número total de lotes es de 324, cuyo detalle es el que consta en los planos.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de 16 años de existencia, con 36,11% de consolidación de viviendas, se recomienda mantener las Zonificación en D3(D203-80) y A6 (A25002-1.5), con Área de Lote Mínimo de 200 m² y 25000 m², Uso Principal del Suelo (AR) Agrícola Residencial y (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural, Forma de Ocupación del Suelo (D) Sobre línea de fábrica y (A) Aislada. Especificando que la Zonificación A6(A25002-1.5), con Forma de Ocupación (A) Aislada, Uso Principal del Suelo (PE/CPN) Protección ecológica /Conservación del patrimonio natural se aplicará para

el Lote 111y para todo el Asentamiento se mantiene la Clasificación del Suelo como (SRU) Suelo Rural

- Se debe considerar las recomendaciones emitidas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad/Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. En su Informe No.023- AT-DMGR-2016, de fecha 22/02/2016, que establece:

“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC Tambo del Inca Etapa II que se encuentra dentro de la Parroquia Quitumbe, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Alto Mitigable** en su totalidad frente a movimientos en masa.”

Con respecto a la amenaza sísmica del AHHYC Tambo del Inca Etapa II presenta un nivel de riesgo **Alto**.

Finalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC Tambo del Inca Etapa II presenta un nivel de riesgo **Bajo**.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **factible** continuar con el proceso de regularización y que se deberá cumplir con las siguientes recomendaciones que a continuación se detallan.

7 RECOMENDACIONES

- Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**”.

- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- Todos los procesos como el proyecto de regularización debe respetar la normativa vigente de la Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanzas Metropolitanas No. 171 y No. 172 y sus Reformatorias No. 447 y No. 432);

Los Predios que tienen la zonificación (ZR), de acuerdo a la ordenanza metropolitana donde se establece que las zonas urbanizables en riesgo deben conservar la vegetación existente o su reforestación y se prohíbe todo tipo de construcciones; y, define zonas de riesgo de edificación condicionada.

Y en el caso de afectaciones o cercanía a las quebradas, taludes, ríos; Cumplir con lo establecido en los artículos 116 Áreas protegidas de taludes, 117 *Áreas de Protección de Quebradas*, 118 áreas de protección de cuerpos de agua, ríos y el artículo 122 referente a *construcciones Sismo resistentes*. Por lo tanto el AHHYC conjuntamente con el profesional técnico responsable deberá ordenar el territorio y reestructurar el proyecto en función de las condiciones de la normativa manteniendo lo dispuesto por entidades respectivas.

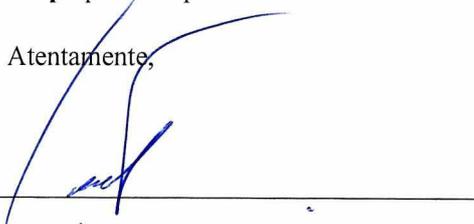
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en el barrio “Tambo del Etapa II”, es necesario realizar un estudio geológico-geotécnico que determine la estabilidad de la ladera (en varios perfiles), para lo cual se deberá calcular el factor de Seguridad, considerando cargas estáticas y dinámicas, así como niveles freáticos superficiales (saturación del suelo). Este estudio también deberá determinar la capacidad portante admisible del suelo (carga máxima que puede soportar sin que su estabilidad sea amenazada). También permitirá conocer las condiciones mecánicas del suelo que será validada posteriormente por la DMGR, debido a la característica litológica poco favorable que se observaron en varios sitios, y la vulnerabilidad física de las construcciones que es muy alta según la evaluación técnica realizada.
- Para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes , para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición. Para las edificaciones actuales, sus propietarios deberían contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe el estado actual de las construcciones y para que proponga un sistema de reforzamiento estructural en el caso de que alguna (s) vivienda (s) lo amerite (n).

- Conforme se puede evidenciar en la parte cartográfica del informe técnico solicitado se debe tener especial consideración con los ramales de quebrada que limitan el área de estudio por cuanto a futuro pueden causar hundimientos por los procesos de erosión y/o asentamientos diferenciales que afectarían a las edificaciones que se levanten cerca a estos espacios.
- Coordinar con **EPMOP** para mejorar el trazado de la red vial, asegurando su estabilidad, y de los taludes generados en los cortes efectuados para la apertura de las calles y espacios; y considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo, por ser toda la zona muy inclinada.
- Respetar las franjas de protección de la quebradas y taludes que está establecido en la Ordenanza Municipal No. 0172; y mantener las áreas verdes dispuestas en el Levantamiento Planialtimétrico proporcionado por la UERB., dentro de las cuales está prohibido realizar cualquier tipo de construcción como son los espacios delimitados por el cruce de líneas de energía eléctrica de alta tensión.
- La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes en sentido perpendicular (vías, caminos y construcciones) formando taludes casi verticales de diferentes alturas, algunas mayores a 4 metros por lo que a futuro deberán ser recubiertas con cobertura vegetal o a su vez realizar muros de protección o sostenimiento ejecutados con la responsabilidad de la comunidad y supervisados por un profesional competente, acciones de mitigación que servirán para evitar que continúe el proceso erosivo de los taludes, los mismos que al estar desprotegidos, el agua y el viento puede ocasionar cárcavos que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.
- Establecer un plan de contingencia en la parte este del barrio (sector bajo) que está afectado por el paso de la línea de alta tensión de energía eléctrica, donde existe un riesgo permanente para la población que se ubica en esas manzanas establecidas en el plano.
- Tomar en cuenta para el proceso de regularización del AHHYC Tambo del Inca Etapa II el Informe técnico emitido por la Unidad de Medio Ambiente en la intervención del entorno natural de la zona de Protección ecológica del DMQ. Y sobre todo que se ingresen al proceso de regularización los espacios consolidados y los espacios que aun no están con edificaciones se mantenga como parte de protección Quitumbe.
- Coordinar con la Comisaría de construcciones de la Administración Zonal Quitumbe para la inspección del área y verificar las edificaciones existentes si cuentan con los respectivos permisos y puedan emitir un informe correspondiente”.

SOLICITUD:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la “Unidad Especial Regula Tu Barrio” pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Social, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Comité Pro-Mejoras del Barrio “**Tambo del Inca**” **Segunda Etapa a favor del Comité Pro-Mejoras del Barrio “Tambo del Inca” Segunda Etapa** para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Pablo Melo O.
Coordinador UERB-Q

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Lic. Gianina Rosero RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA	24/03/2016	
ELABORADO POR:	Dr. Mario Guerra RESPONSABLE LEGAL	24/03/2016	
ELABORADO POR:	Arq. Miguel Ángel Hidalgo RESPONSABLE TÉCNICO	24/03/2016	

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		VALIDACIÓN DEL CONTROL
ITEM	PUNTO DE CONTROL	
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El nombramiento y el listado concuerda con el documento emitido por el Organismo de Regulacion y Control.	N/A
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derecho y acciones). Concuerda con el certificados actualizados del Registro de la Propiedad).	SI
ASPECTO LEGAL		VALIDACIÓN DEL CONTROL
ITEM	PUNTO DE CONTROL	
1	Certificado de gravámenes sin impedimento legal que obstaculice la aplicación de la Resolución de Partición Administrativa o Escrituración.	SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI
ASPECTO TÉCNICO		VALIDACIÓN DEL CONTROL
ITEM	PUNTO DE CONTROL	
1	El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el documento habilitante de diferencia o excedente de area suscrito por la DMC	N/A
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el Responsable Técnico.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
10	El plano tiene la ubicación del predio	SI
11	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

AVALADO POR:

PABLO MELO
COORDINADOR UERB

316
Trecientos dieciséis

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “Tambo del Inca” Segunda Etapa, tiene una consolidación del 36,11%; al inicio del proceso de regularización contaba con 16 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 17 años de asentamiento y 1.296 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “Tambo del Inca” Segunda Etapa a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”;*
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...).2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”;*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha*

ORDENANZA No.

previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;

- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de marzo de 2016 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por: Julio César Añasco, Administrador Zonal Quitumbe; Lic. Pablo Melo O., Coordinador UERB-Q; Ing. Juan Balda, Dirección de Gestión del Territorio, Zonal Quitumbe; Dr. John Acosta, Dirección de Asesoría Jurídica Zonal Quitumbe; Arq. Pablo Ortega, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, delegado; Arq. Víctor Hugo Aguilar, Delegado Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Marco Manobanda, Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico, UERB-Q; Dr. Mario Guerra, Responsable Legal, UERB-Q y Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo de la Unidad Especial Regula tu Barrio Quitumbe, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° **001-UERB-Q-SOLT-2016**, de 24 de marzo de 2016, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del

ORDENANZA No.

Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: Comité Pro-Mejoras del Barrio "Tambo del Inca" Segunda Etapa a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO 5016982 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "TAMBO DEL INCA" SEGUNDA ETAPA A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Tambo del Inca" Segunda Etapa, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Conocoto) sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:	D3(D203-80) / A6(A25002-1.5)
Lote mínimo:	200 m2 / 25000 m2
Forma ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica / (A) Aislada
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola residencial / (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural
Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural
Número Total de lotes:	324
Área útil de lotes:	272.476,35 m2
Área de vías y pasajes:	52.202,99 m2
Área Verde y Comunal:	142.542,16 m2
Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área municipal):	23.594,60 m2
Faja de Protección por Red de Alta Tensión- Canal lotes:	20.252,13 m2
Área total de lote:	511.068,23 m2

ORDENANZA No.

El número total de lotes es de 324 signados del uno (1) al trescientos veinticuatro (324), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación vigente para los lotes del 1 al 110 y del 112 al 324, conforme se detalla a continuación: D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², Forma de Ocupación del Suelo (D) Sobre línea de fábrica, Uso principal del suelo (AR) Agrícola residencial; para el lote número 111: A6 (A25002-1.5), con área de lote mínimo 25000 m², uso principal del suelo (PE/CPN) Protección ecológica / Conservación del patrimonio natural y forma de ocupación del (A) Aislada.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SRU) Suelo Rural.

Artículo 5.-Del área verde y área de equipamiento comunal.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “Tambo del Inca” Segunda Etapa transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de **142.542, 16 m²** del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

Área Verde y Comunal						
Área Verde 1		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE	
	Norte:	Lote “1”	---	10,25 m.		361,11 m ²
	Sur:	Calle E13A Radio Calle E13A	1,88 m 4,33 m	6,21 m.		
	Este:	Calle E13A	---	48,85 m.		
	Oeste:	Propiedad Particular	---	50,42 m.		

Área Verde y Comunal						
Área Verde 2		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE	
	Norte:	Lote “10”	---	58,03 m.		1.430,40 m ²
	Sur:	Lote “9”	---	44,62 m.		
	Este:	Calle E13B	7,00 m	41,62 m.		
		Calle E13B Calle E13B	13,93 m 20,69 m			
Oeste:	Propiedad Particular	---	16,66 m.			

Área Verde y Comunal					
Área Verde 3		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote “50”	---	25,30 m.	

ORDENANZA No.

	Sur:	Intersección entre Pasaje E13C-1 y Calle E13D	---	0,00 m.	
	Este:	Calle E13D	15,70 m	78,22 m.	
		Calle E13D	62,52 m		
Oeste:	Pasaje E13C-1	---	78,22 m.		

Área Verde y Comunal					
Área Verde 4		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
		Norte:	Lote "67"	---	18,64 m.
	Sur:	Intersección entre Calle E13B y Calle E13D	---	4,25 m.	
	Este:	Calle E13D	1,03 m	144,58 m.	
		Calle E13D	39,71 m		
		Calle E13D	0,75 m		
		Calle E13D	29,81 m		
		Calle E13D	1,14 m		
		Calle E13D	59,98 m		
	Oeste:	Calle E13B	2,28 m	146,49 m.	
		Calle E13B	40,99 m		
		Calle E13B	23,79 m		
		Calle E13B	16,90 m		
		Calle E13B	39,09 m		
		Calle E13B	23,44 m		

ORDENANZA No.

Área Verde y Comunal					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 5	Norte:	Intersección entre vía Existente y Faja de protección red de alta Tensión	---	0,00 m.	4.135,23 m ²
	Sur:	Intersección entre vía Existente y Faja de protección por canal	---	0,00 m.	
	Este:	Via Existente	---	202,26 m.	
	Oeste:	Faja de Protección Canal-Alta Tensión	---	180,66 m.	

Área Verde y Comunal					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 6	Norte:	Lote "124"	---	6,63 m.	232,87 m ²
	Sur:	Lote "134"	---	18,54 m.	
	Este:	Lote "111"	---	23,63 m.	
	Oeste:	Calle S39D	---	16,70 m.	

Área Verde y Comunal					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Comunal 7	Norte:	Lote "162"	22,45 m.	48,98 m.	4.274,11 m ²
		Lote "163"	26,53 m.		
	Sur:	Lote "164"	29,82 m	51,21 m.	
		Lote "166"	21,39 m		
	Este:	Calle E13J	45,83 m	65,41 m.	
		Calle E13J	2,35 m		
		Calle E13J	17,23 m		
	Oeste:	Calle E13B	55,92 m	106,64 m.	
Calle E13B		7,34 m			
Calle E13B		11,13 m			
Calle E13B		32,25 m			

Área Verde y Comunal					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 8	Norte:	Intersección entre Calle E13L y Faja de Protección Alta	---	0,00 m.	181,42 m ²

ORDENANZA No.

		tensión Área Municipal 1			
	Sur:	Lote "135"	---	15,48 m.	
	Este:	Faja de Protección Red de alta Tensión Área Municipal 1	---	22,47 m.	
	Oeste:	Calle E13L	---	24,68 m.	

Área Verde y Comunal					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 9	Norte:	Lote "140" Lote "139" Pasaje S/N Lote "138" Lote "138" Calle E13M	35,11 m. 35,60 m. 6,00 m. 32,98 m 12,05 m 6,87 m	128,61 m.	9.771,04 m2
	Sur:	Intersección entre Faja de Protección Red de Alta tensión Área Municipal 2 y Calle E13J	---	0,00 m.	
	Este:	Faja de Protección Red de Alta tensión Área Municipal 2	---	168,43 m.	
	Oeste:	Calle E13J Calle E13J (Radio) Calle E13J	4,43 m 2,35 m 210,81 m	217,59 m.	

Área Verde y Comunal					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 10	Norte:	Intersección entre Vía existente y Canal (Túnel)	---	0,00 m.	410,13 m2
	Sur:	Intersección entre Vía existente y Canal (Túnel)	---	0,00 m.	
	Este:	Via Existente	---	58,33 m.	
	Oeste:	Canal (Túnel)	---	49,15 m.	

Área Verde y Comunal					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 11	Norte:	Lote "173"	---	45,32 m.	9.208,42 m2
	Sur:	Lote "181"	---	14,86 m.	
	Este:	Calle E13J	78,38 m	226,79 m.	

191
 Cuentos navaitey
 uno

ORDENANZA No.

		Faja de Protección Red Alta Tensión Área Municipal 3	148,41 m		
	Oeste:	Calle E13B	0,70 m	215,87 m.	
		Calle E13B	30,80 m		
		Calle E13B	31,57 m		
		Calle E13B	19,06 m		
		Calle E13B	12,67 m		
		Calle E13B	37,25m		
		Lote "174"	17,06 m		
		Lote "174"	11,71 m		
		Lote "175"	10,42 m		
		Lote "176"	10,80 m		
		Lote "177"	11,20 m		
		Lote "178"	10,94 m		
		Lote "179"	11,69 m		

Área Verde y Comunal					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 12	Norte:	Lote "111"	---	33,12 m.	54.018,05 m2
	Sur:	Propiedad Particular	---	231,23 m.	
	Este:	Faja de Protección Canal	83,68 m	632,35 m.	
		Faja de Protección Canal	47,68 m		
		Faja de Protección Canal	203,38 m		
		Faja de Protección Canal	297,61 m		
	Oeste:	Faja Pro. Alta T. Á. Muni. 2	200,38 m	585,27 m.	
		Calle E13J	13,49 m		
		Radio Calle E13J	2,27 m		
		Curva de Ret. Calle E13J	33,42 m		
Faja Pro. Alta T. Á. Muni. 3		171,16 m			
Curva de Ret. Calle E13E		21,77 m			
Calle E13E		28,97 m			
Calle E13E		113,81 m			

Área Verde y Comunal					
Área Verde		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE

ORDENANZA No.

13	Norte:	Lote "205" Lote "206"	15,28 m. 15,45 m.	30,73 m.	1.221,31 m ²
	Sur:	Calle S42C	---	15,26 m.	
	Este:	Calle E13B	19,64 m	47,99 m.	
		Calle E13B Calle E13B (Radio)	19,81 m 8,54 m		
Oeste:	Calle E12B Calle E12B Calle E12B Calle E12B (Radio)	9,06 m 10,90 m 19,99 m 6,33 m	46,28 m.		

Área Verde y Comunal					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 14	Norte:	Lote "231"	---	59,16 m.	12.852,68 m ²
	Sur:	Intersección entre Propiedad Particular y Faja de Protección Red de alta tensión Área Municipal 4	---	0,00 m.	
	Este	Lote "230"	9,05 m.	377,73 m.	
		Lote "229"	7,01 m		
		Lote "228"	13,09 m		
		Lote "227"	10,63 m		
		Lote "226"	8,64 m		
		Lote "225"	12,31 m		
		Lote "224"	13,03 m		
		Lote "223"	11,61 m		
		Lote "222"	11,74 m		
		Lote "221"	11,19 m		
		Lote "220"	11,18 m		
		Lote "219"	11,91 m		
		Lote "218"	11,37 m		
		Lote "217"	12,82 m		
		Lote "216"	16,32 m		
		Lote "215"	11,72 m		
		Lote "215"	26,67 m		
		Calle E12B	16,54 m		
Calle S42C (Radio)	3,80 m				
Calle S42C	85,43 m				

ORDENANZA No.

		Faja Red Alta Tensión AM4	61,67 m		
	Oeste:	Propiedad Particular	---	345,77 m. L.D.	
Área Verde y Comunal					
Área Verde 15		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote "241"	---	12,45 m.	610,72 m2
	Sur:	Intersección entre Calle E13B y Calle E12B	---	15,09 m.	
	Este:	Calle E13B	---	62,44 m.	
	Oeste:	Calle E12B	---	59,30 m. LD	

Área Verde y Comunal					
Área Verde 16		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Propiedad Particular	---	29,76 m.	2.667,72 m2
	Sur:	Lote "240"	---	35,06 m.	
	Este:	Calle E12B	---	94,96 m. LD	
	Oeste:	Propiedad Particular	---	120,63 m. LD	

Área Verde y Comunal					
Área Verde 17		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Intersección entre Lote "323" y Calle E13A	---	0,00 m.	38.766,73 m2
	Sur:	Escalinata S40	---	64,46 m.	
	Este:	Lote "323"	6,13 m	628,44 m.	
		Lote "323"	7,31 m		
		Lote "322"	15,04 m		
		Lote "321"	15,04 m		
		Lote "320"	15,03 m		
		Lote "319"	15,03 m		
		Lote "318"	15,01 m		
		Lote "317"	15,01 m		
Lote "316"		1,76 m			
Lote "316"	13,31 m				

ORDENANZA No.

	Lote "315"	15,55 m		
	Lote "314"	15,55 m		
	Lote "313"	15,01 m		
	Lote "312"	15,00 m		
	Lote "311"	14,67 m		
	Lote "310"	15,26 m		
	Lote "309"	15,64 m		
	Lote "308"	14,55 m		
	Lote "307"	14,80 m		
	Lote "306"	15,00 m		
	Lote "305"	14,82 m		
	Lote "304"	15,10 m		
	Lote "303"	14,97 m		
	Lote "302"	14,82 m		
	Lote "301"	14,94 m		
	Lote "300"	14,91 m		
	Lote "299"	15,71 m		
	Lote "298"	14,95 m		
	Lote "297"	14,99 m		
	Lote "296"	14,54 m		
	Lote "295"	13,64 m		
	Escalinata S39C	4,00 m		
	Lote "294"	23,36 m		
	Lote "290"	24,34 m		
	Lote "289"	26,65 m		
	Lote "288"	26,45 m		
	Lote "287"	9,45 m		
	Lote "286"	18,30 m		
	Lote "285"	62,80 m		
Oeste:	Calle E13A	11,40 m		
	Calle E13A	154,17 m		
	Calle E13A (Radio)	4,33 m		
	Calle E13A	10,93 m	648,25 m.	
	Propiedad Particular	419,95 m LD		
	Calle E12B	47,47 m		

187
 Carlo achate
 siete

ORDENANZA No.

Artículo 6.- Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal).- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “Tambo del Inca” Segunda Etapa transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución por Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal) un área total de **23.594,60 m2**, de conformidad al siguiente detalle:

Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal)						
Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal) 1		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE	
	Norte:	Calle E13L Intersección Calle E13L y Calle E13M	17,60 m. 8,10 m.	25,70 m.		366,98 m2
	Sur:	Lote 135	---	6,56 m.		
	Este:	Calle E13M	---	35,41 m.		
	Oeste:	Área Verde 8	---	22,47 m.		

Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal)						
Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal) 2		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE	
	Norte:	Lote “111”	---	32,53 m.		5.532,19 m2
	Sur:	Calle E13J	---	53,68 m.		
	Este:	Área Verde 12	---	200,38 m.		
	Oeste:	Área Verde 9	---	168,43 m.		

Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal)						
Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal) 3		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE	
	Norte:	Calle E13J	---	52,33 m.		7.313,49 m2
	Sur:	Calle S42C Calle S42C (Radio)	28,17 m 6,20 m	34,37 m.		
	Este:	Calle E13J	5,98 m	228,04 m.		
		Área Verde 12	171,16 m			
		Calle E13E	4,72 m			
		Lote 195	26,18 m			
Oeste:	Lote 197	20,00 m	257,62 m.			
	Área Verde 11	148,41 m				
	Lote 181	22,49 m				

ORDENANZA No.

	Pasaje E13C	86,72 m		
--	-------------	---------	--	--

Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal)					
Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal) 4	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE 1.889,22 m2
	Norte:	Calle S42C	---	31,73 m.	
	Sur:	Propiedad Particular	---	32,54 m.	
	Este:	Calle E13D	---	63,42 m.	
	Oeste:	Área Verde 14	---	61,67 m.	

Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal)					
Faja de Protección de Canal de Riego y Red de Alta tensión (Área Municipal) 5	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE 8.492,72 m2
	Norte:	Lote 111	---	13,53 m.	
	Sur:	Propiedad Particular	---	24,64 m.	
	Este:	Canal - Tunel	---	635,35 m. LD	
	Oeste:	Área Verde 12	---	632,35 m. LD	

Artículo 7.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Quitumbe, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Lo copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Tambo del Inca", Segunda Etapa, deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 023- AT-DMGR-2016, de fecha 22 de febrero de 2016 el mismo que establece:

"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC Tambo del Inca Etapa II de la Parroquia Quitumbe, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

ORDENANZA No.

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Alto Mitigable** en su totalidad frente a movimientos en masa.”

Con respecto a la amenaza sísmica del AHHYC Tambo del Inca Etapa II presenta un nivel de riesgo **Alto**.

Finalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC Tambo del Inca Etapa II presenta un nivel de riesgo **Bajo**.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es factible continuar con el proceso de regularización y que se deberá cumplir con las siguientes recomendaciones que a continuación se detallan.

7 RECOMENDACIONES

- Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**”.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitano, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- Todos los procesos como el proyecto de regularización debe respetar la normativa vigente de la Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanzas Metropolitanas No. 171 y No. 172 y sus Reformatorias No. 447 y No. 432);

Los Predios que tienen la zonificación (ZR), de acuerdo a la ordenanza metropolitana donde se establece que las *zonas urbanizables en riesgo deben conservar la vegetación existente o su reforestación y se prohíbe todo tipo de construcciones; y, define zonas de riesgo de edificación condicionada.*

Y en el caso de afectaciones o cercanía a las quebradas, taludes, ríos; Cumplir con lo establecido en los artículos 116 Áreas de protección de taludes, 117 *Áreas de Protección de Quebradas*, 118 áreas de protección de cuerpos de agua, ríos y el artículo 122 referente a *construcciones Sismo resistentes*. Por lo tanto el AHHYC conjuntamente con el profesional técnico responsable deberá ordenar el territorio y reestructurar el proyecto en función de las condiciones de la normativa manteniendo lo dispuesto por entidades respectivas.

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en el barrio “Tambo del Inca Etapa II”, es necesario realizar un estudio geológico-geotécnico que determine la estabilidad de la ladera (en varios perfiles), para lo cual se deberá calcular el factor de Seguridad, considerando cargas estáticas y dinámicas, así como niveles freáticos superficiales (saturación del suelo). Este estudio también deberá determinar la capacidad portante admisible del suelo (carga máxima que puede soportar sin que su estabilidad sea amenazada). También permitirá conocer las

ORDENANZA No.

condiciones mecánicas del suelo que será validada posteriormente por la DMGR, debido a la característica litológica poco favorable que se observaron en varios sitios, y la vulnerabilidad física de las construcciones que es muy alta según la evaluación técnica realizada.

- Para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición. Para las edificaciones actuales, sus copropietarios deberán contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe el estado actual de las construcciones y para que proponga un sistema de reforzamiento estructural en el caso de que alguna (s) vivienda (s) lo amerite (n).
- Conforme se puede evidenciar en la parte cartográfica del informe técnico solicitado se debe tener especial consideración con los ramales de quebrada que limitan el área de estudio por cuanto a futuro pueden causar hundimientos por los procesos de erosión y/o asentamientos diferenciales que afectarían a las edificaciones que se levanten cerca a estos espacios.
- Coordinar con **EPMMOP** para mejorar el trazado de la red vial, asegurando su estabilidad, y de los taludes generados en los cortes efectuados para la apertura de las calles y espacios; y considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo, por ser toda la zona muy inclinada.
- Respetar las franjas de protección de las quebradas y taludes que está establecido en la Ordenanza Municipal No. 0172; y mantener las áreas verdes dispuestas en el Levantamiento Planialtimétrico proporcionado por la UERB., dentro de las cuales está prohibido realizar cualquier tipo de construcción como son los espacios delimitados por el cruce de líneas de energía eléctrica de alta tensión.
- La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes en sentido perpendicular (vías, caminos y construcciones) formando taludes casi verticales de diferentes alturas, algunas mayores a 4 metros por lo que a futuro deberán ser recubiertas con cobertura vegetal o a su vez realizar muros de protección o sostenimiento ejecutados con la responsabilidad de la comunidad y supervisados por un profesional competente, acciones de mitigación que servirán para evitar que continúe el proceso erosivo de los taludes, los mismos que al estar desprotegidos, el agua y el viento puede ocasionar cárcavos que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.
- Establecer un plan de contingencia en la parte este del barrio (sector bajo) que está afectado por el paso de la línea de alta tensión de energía eléctrica, donde existe un riesgo permanente para la población que se ubica en esas manzanas establecidas en el plano.
- Tomar en cuenta para el proceso de regularización del AHHYC Tambo del Inca Etapa II el Informe técnico emitido por la Unidad de Medio Ambiente en la intervención del entorno natural de la zona de Protección ecológica del DMQ. Y sobre todo que se ingresen al proceso de regularización los espacios consolidados y los espacios que aun no están con edificaciones se mantenga como parte del área de protección Quitumbe.
- Coordinar con la Comisaría de construcciones de la Administración Zonal Quitumbe para la inspección del área y verificar las edificaciones existentes si cuentan con los respectivos permisos y puedan emitir un informe correspondiente”.

ORDENANZA No.

Artículo 8.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “Tambo del Inca” Segunda Etapa contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 17 años de existencia, con 36.11% de consolidación de viviendas, y se encuentra ejecutado obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías, pasajes y escalinatas con los siguientes anchos:

Calle “E12 B” de 10,00 m
Calle “E13B” variable de 9,00 m a 10,00m
Calle “E13D” variable de 9,00 m a 10,00m
Calle “E13E” de 9,00 m
Calle “E13J” de 10,00 m
Calle “E13K” de 10,00 m
Calle “E13A” de 10,00 m
Calle “S34A” de 10,00 m
Calle “E13F” de 10,00 m
Calle “S42C” de 9,00 m
Calle “S39D” de 10,00 m
Calle “E13L” de 10,00 m
Calle “E13M” de 10,00 m

Pasaje “11” de 3,00 m
Pasaje “E13C” variable de 4.07 m a de 6,00 m
Pasaje “E13C-1” de 6,00 m
Pasaje “Tulipe” de 6,00 m
Pasaje “S34A” de 6,00 m
Pasaje “E13G” de 6,00 m
Escalinata “S41” de 6,00 m
Escalinata “S40B” de 6,00 m
Escalinata “S40” de 6,00 m
Escalinata “S39C” de 4,00 m
Escalinata “S/N2” de 6,00 m
Escalinata “S36” de 6,00 m
Escalinata “S35A” de 6,00 m
Escalinata “S35” de 6,00 m
Escalinata “S/N1” de 6,00 m
Escalinata “S34B” de 6,00 m

Artículo 9- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:.

Calzadas:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Muros de Protección	100%
Energía Eléctrica:	100%
Agua Potable:	100%
Alcantarillado	100%

Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los

ORDENANZA No.

copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Tambo del Inca" Segunda Etapa plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 12.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Tambo del Inca" Segunda Etapa se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Tambo del Inca" Segunda Etapa quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura

Artículo 14.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Tambo del Inca" Segunda Etapa, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 15.- De la partición, adjudicación y escrituras individuales.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario. **De la entrega de escrituras individuales.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-

181
Diego Cevallos Salgado
7/09/17

ORDENANZA No.

Mejoras del Barrio “Tambo del Inca” Segunda Etapa, a través de sus dirigentes deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los socios conforme consta el fraccionamiento en el plano adjunto a esta Ordenanza una vez inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 17.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Ab. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2017.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

ORDENANZA No.

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

179C
Cito setata y
museo C

ICUS	IRM	INCREMENTO PISOS	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INICIO
INICIAR SESIÓN				

Informe de Regulación Metropolitana - LOTE EN UNIPROPIEDAD

* INFORMACIÓN PREDIAL

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 0
Nombre o razón social: COMITE PROME BARRIO TAMBO INCA 2 ETAPA

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 5016982
Geo clave:
Clave catastral anterior: 32202 11 001 000 000 000
En derechos y acciones: SI

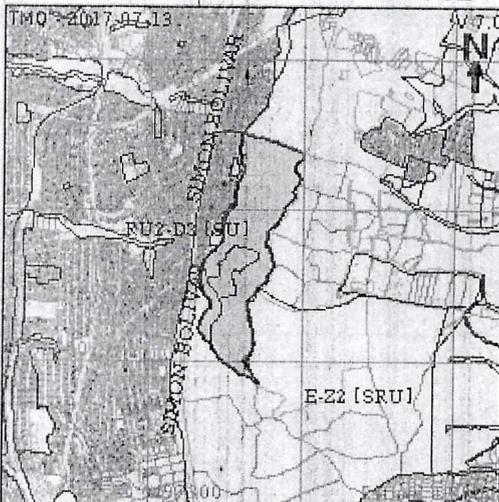
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m2
Área de construcción abierta: 0.00 m2
Área bruta total de construcción: 0.00 m2

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 515423.00 m2
Área gráfica: 511068.24 m2
Frente total: 1710.60 m
Máximo ETAM permitido: 2.00 % = 10308.46 m2 [SRU]
Zona Metropolitana: QUITUMBE
Parroquia: QUITUMBE
Barrio/Sector: PROTEC.QUITUMBE
Dependencia administrativa: Administración Zonal Quitumbe

IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



ZOOM 1|ZOOM 2|ZOOM 3

Nueva consulta Generar IRM preliminar

El IRM debe ser obtenido en: Administración Zonal Quitumbe

* CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	JUAN MALDONADO (E12B)	10	5 m del eje	
IRM	LUIS CORNEJO	9	4.5 m del eje	

179B
ceto setenta
y nueve 0

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	39647	0		0

Para modificar o eliminar la información de las vías cuya fuente es el sistema SIREC-Q, debe acercarse a la jefatura zonal de catastro de la Administración Zonal respectiva

REGULACIONES**ZONIFICACIÓN**

Zona: A6 (A25002-1.5)
 Lote mínimo: 25000 m²
 Frente mínimo: 100 m
 COS total: 3 %
 COS en planta baja: 1.5 %

PISOS

Altura: 8 m
 Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m
 Lateral: 3 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural

Factibilidad de servicios básicos: NO

ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80)
 Lote mínimo: 200 m²
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 240 %
 COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Uso de suelo: (AR) Agrícola residencial

Factibilidad de servicios básicos: NO

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía (m) (desde el eje)	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			El lote se encuentra en zona de protección de quebrada, talud o ribera de río. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC.
Pita Tambo [Retiro: 10.00m del eje]	ESPECIAL		10.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.
Acueducto-Pita Tambo [Retiro: 10.00m del eje]	Acueducto		10.00	
S/E SANTA ROSA - S/E VICENTINA (138 kv) [Retiro: 15.00m del eje]	ESPECIAL		15.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por la EEQ S.A.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE RETIRO GEOGRÁFICO				El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo a los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.

OBSERVACIONES**Observación**

PREDIO COLINDA CON AREAS MUNICIPALES; EN EL SECTOR SUR-OCCIDENTAL CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS DE EMASEO./
 VIAS INTERNAS DEL LOTE DEBERAN REGIR A ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ORDENANZA GENERAL./
 VIAS NO REGULARIZADAS QUE SE DEFINIRAN CON LA APROBACION DEL BARRIO./
 FRANJA DE PROTECCION DE LAS QUEBRADAS; RETIRO DE CONSTRUCCION DE 15.00 M. DESDE LOS BORDES SUPERIORES./ SOLICITAR A LA DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTROS LA DEFINICION DE LOS BORDES SUPERIORES DE QUEBRADA./

Observación*179 A
Auto estado
y nave A*

FRANJA DE PROTECCION DEL CANAL DE ADUCCION DE AGUA (ACUEDUCTO PITA-TAMBO); RETIRO DE CONSTRUCCION DESDE EL EJE 10.00 M./ AREA DE PROTECCION ESPECIAL./ SE INDICA QUE LA MAYOR PARTE DEL LOTE SE ENCUENTRA DENTRO DE AREAS DE PROTECCION ECOLOGICA./ SOLICITAR LA DELIMITACIÓN DE ZONIFICACIONES EN LA SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA (STHV).

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda

2016 - 2017

(V4.0-170712 1551)

Powered by CuscunqoSoft

155
ciento cincuenta
y cinco

Tambo
Ince

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220722930001

FECHA DE INGRESO: 27/01/2016

CERTIFICACION

Referencias: 08/06/2000-PO-29675f-14529i-33770r

Tarjetas: T00000314498

Matriculas: //9

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO, de este Cantón.- LINDEROS GENERALES: NORTE, en cuatrocientos treinta y tres metros, con la Cooperativa de Vivienda Rancho Los Pinos; SUR, en quinientos sesenta metros, con quebrada; ESTE, en mil setecientos cincuenta metros, canal de agua potable; OESTE, en mil treinta y ocho metros.- SUPERFICIE: Quinientos quince mil cuatrocientos veinte y tres metros cuadrados.

2.- PROPIETARIO(S):

a) Cónyuges CESAR AUGUSTO CABEZAS URQUIZA y GENOVEVA DEL CARMEN LOPEZ MUÑOZ; y b) COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO TAMBO "EL INCA", SEGUNDA ETAPA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: a) Por compra del CERO COMA CIENTO TREINTA Y DOS POR CIENTO (0.132%) DE DERECHOS Y ACCIONES, al COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO TAMBO "EL INCA", SEGUNDA ETAPA, según escritura otorgada el ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO de este Cantón, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el ocho de junio del dos mil; éste mediante compra a los cónyuges Luis Hernán Cornejo Romero y Teresita del Niño Jesús Anda Guerrero, según escritura otorgada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis; y b) EL COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO TAMBO "EL INCA", SEGUNDA ETAPA, es propietario del lote de terreno situado en la parroquia CONOCOTO, de este Cantón, adquirido mediante compra a los cónyuges Luis Hernán Cornejo Romero y Teresita del Niño Jesús Anda Guerrero, según escritura otorgada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa y seis.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.- Dado

Tambo

el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE ENERO DEL 2016 ocho a.m.

Mona Castro
Responsable: FCC

Revisado: GAP

[Signature]
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220722929001

FECHA DE INGRESO: 27/01/2016

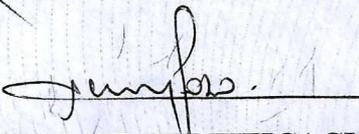
CERTIFICACION**VENTAS**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO desde el año de mil novecientos ochenta hasta la presente fecha: A fojas 1157, Nro. 1467, Repertorio. 3496 Tomo 127, y con fecha veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa y seis, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo, doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: los cónyuges LUIS HERNAN CORNEJO ROMERO y TERESITA DE NIÑO JESÚS ANDA GUERRERO, venden a favor del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO TAMBO DEL INCA, el lote de terreno de su propiedad de aproximadamente quinientos quince mil cuatrocientos veinte y tres metros cuadrados de superficie, ubicado en el sector denominado Pisanguilli, camino del Inca, parroquia CONOCOTO, de este cantón. Al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas y es como sigue: A fojas 140, Nro. 165, Repertorio. 404, Tomo 129, y con fecha seis de enero de mil novecientos noventa y ocho, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario Decimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que: el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO TAMBO DEL INCA "II ETAPA", VENDE en favor del señor JOSE JULIO CATOTA, casado con la señora MARIA ROSA PALLASCO CATOTA, LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CERO PUNTO CIENTO SESENTA Y DOS POR CIENTO, sobre el lote de terreno ubicado en el sector denominado Pisanguilli, camino del Inca, de la parroquia CONOCOTO, de este cantón.- A fojas 29675, Nro. 14529, Repertorio: 33770, Tomo 131, y con fecha 08/06/2000, se encuentra inscrita una escritura se otorgó el ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO de este Cantón, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que: el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO TAMBO "EL INCA", SEGUNDA ETAPA, representado por su Presidente Miguel Ángel Torres Caraguay, debidamente autorizado por la Asamblea General realizada el veinte y dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, según consta de la copia del acta que se ha presentado vende y da en perpetua enajenación, en favor de los cónyuges CESAR AUGUSTO CABEZAS URQUIZA Y GENOVEVA DEL CARMEN LÓPEZ MUÑOZ, los DERECHO Y ACCIONES equivalentes al CERO COMA CIENTO TREINTA Y DOS POR CIENTO (0.132%) de la Totalidad del terreno situado en la

18888888

parroquia CONOCOTO, de este Cantón.- SUPERFICIE: Quinientos quince mil cuatrocientos veinte y tres metros cuadrados. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y siete de Enero de dos mil diez y seis.


Responsable: PAM.


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

